

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 8.993/2013

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, aprobó definitivamente el documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, en el ámbito del PEPCH, relativa a la ordenación del uso dotacional público en Calle Jardín, y cuyo documento ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados de Córdoba con el Número 5.789 y con el Número 38 del Registro Municipal, en cumplimiento a establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el cual se transcribe a continuación:

"3. Aprobación definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Montoro, para la Ordenación de Uso Dotacional Público en Calle Jardín. Visto documento de Modificación puntual del Plan Especial de Protección y catálogo del Conjunto Histórico de Montoro en Calle Jardín, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, con fecha del documento, enero de 2013 y promovido por este Ayuntamiento cuyo objeto es establecer los usos en los terrenos recayentes a calle Jardín, ya que en el planeamiento general vigente, dicha zona solo presenta la alineación de calle Jardín y el reconocimiento de los edificios existentes. No se aprecia ninguna otra determinación, de tal modo, que el ámbito esta caracterizado por una cierta indeterminación, sobre todo, de los espacios no ocupados por viario ni edificación, que son la mayoría, por lo que con la presente innovación se pretende calificar el conjunto de los espacios existentes, con calificaciones de espacio libre y viario, este último con dotación de plazas de aparcamiento. De este modo, además de superar la actual indeterminación del planeamiento, se afianza de forma definitiva el uso público del lugar, pues la ordenación dispuesta no otorga aprovechamiento alguno.

Resultando que por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de febrero de 2013, se aprobó inicialmente el documento de Innovación-Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del conjunto Histórico de Montoro en el entorno de Calle Jardín, promovido por este Ayuntamiento, cuyo documento fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. de Córdoba número 41, de fecha 1 de marzo de 2013, Diario Córdoba de fecha 21 de marzo de 2013, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como notificación personal a los propietarios catastrales incluidos en el ámbito de la actuación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 74, de 19 de abril de 2013, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha notificado a los interesados cuya localización no ha sido posible por ser desconocidos, ignorarse su paradero o intentada la correspondiente notificación no se ha podido practicar las mismas.

Resultando que con fecha 14 de febrero de 2013, se dio traslado a los Ayuntamientos colindantes a fin de que pudieran realizar alegaciones sobre la incidencia que esta Innovación pudiera te-

ner sobre sus respectivos términos municipales.

Resultando que igualmente se dio traslado del acuerdo de aprobación inicial a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes, a la Delegación de Economía y Hacienda (Sección de Patrimonio), a Telefónica de España en Córdoba, a Endesa/Sevillana de Córdoba, a EMPROACSA.

Resultando que constan en el expediente administrativo los informes de los siguientes Organismo: Telefónica, Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Resultando que con fecha 10 de junio de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento informe del Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el que se recoge que:

1º. Corresponde la formulación y resolución del procedimiento, al Ayuntamiento de Montoro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 31.1.A.a y B.a, mediante la adopción de algunos de los acuerdos establecidos en el artículo 33, ambos de la LOUA. A estos efectos, dicho órgano garantizará que la tramitación, documentación y determinaciones del presente instrumento de planeamiento resultan conformes a lo previsto en el artículo 36, en relación al 19.32 de la LOUA. En este sentido el instrumento de planeamiento deberá contener el resumen ejecutivo previsto en el artículo 19.3 de la precitada LOUA, modificada recientemente por la Ley 2/2012, de 30 de enero. Igualmente, que éstas últimas, se adecúan a los fines específicos de la actividad urbanística y desarrollan coherentemente y de modo compatible con el modelo urbano establecido y los objetivos propios del Planeamiento vigente.

2º. Del análisis de las determinaciones contenidas en el presente instrumento de planeamiento se desprende que las mismas, en general, se adecúan a la ordenación estructural establecida en el PGOU.

Resultando que consta en el expediente informe de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en el que se informa favorablemente el documento de aprobación inicial de la modificación puntual, por tener encaje en las prescripciones de la Ley, siempre y cuando se resuelva su adecuada integración paisajística y se garantice la no afección arqueológica.

Resultando que con fecha 22 de marzo de 2013, tiene entrada alegación formulada por doña Francisca Corredor Padilla, con domicilio en Plaza de España número 17 en el que se hace constar literalmente: "Al ser yo parte afectada o por ser colindante, según el documento técnico redactado por la unidad de urbanismo, se nos comunica que una parte, con puerta trasera, colinda calle Jardín, que no es de mi propiedad".

Resultando que en documento denominado Tramite de Información Pública, se ha emitido informe de fecha 20 de mayo de 2013 por el equipo redactor donde se hace constar literalmente en relación a esta alegación que: "No obstante, tal y como muestra la planimetría del documento de Innovación aprobado inicialmente, la Finca Registral número 2050, situada (según catastro) en Plaza de España 13, y con referencia catastral 8998067UH7089N0001QB, no se encuentra afectada por la ordenación que establece dicho documento, desestimándose lo alegado en este sentido".

Considerando que por el equipo redactor se ha presentado un nuevo ejemplar denominado "documento para aprobación definitiva" con fecha junio-2013 donde se han incluidos las consideraciones que en la tramitación del mismo se han ido ocasionando.

Considerando que con fecha 17 de junio de 2013, se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal donde se hace constar que

el documento se ajusta a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento por lo que se informa favorablemente para su aprobación definitiva y que en el mismo se han introducido las modificaciones siguientes:

- Inclusión del resumen ejecutivo al que hace referencia el informe de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

- Corrección de errores cartográficos (Calle Corredera 35 y Calle Jardín número 7).

- Fechas recogidas en el programa temporal de las actuaciones (página 7 del documento de Memoria de Ordenación).

- Modificación de fichas de planeamiento de cuadro de valoración de la AA16.1, para garantizar la no afección arqueológica recomendada por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

- Inclusión de ciertas reflexiones sobre la integración paisajística de acuerdo a recomendaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

- Se ha incorporado al documento el anexo de información pública elaborado por el equipo redactor tras la aprobación inicial en la memoria de ordenación como punto 5, en el que se detallan las modificaciones incorporadas al documento así como notificaciones y tramites.

- Se han incorporado al documento el anexo de Resumen Ejecutivo, requerido en el informe del Servicio de urbanismo de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería Agricultura Pesca y Medio Ambiente.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación se adoptó el siguiente

Acuerdo

Primero. Desestimar la alegación formulada por doña Francisca Corredor Padilla, con domicilio en Plaza de España número 17

en base al informe emitido por el equipo redactor y contenido en el documento denominado "trámite de información pública" y en el que se hace constar que, tal y como muestra la planimetría del documento de Innovación aprobado inicialmente, la Finca Registral número 2050, situada (según catastro) en Plaza de España 13, y con referencia catastral 8998067UH7089N0001QB, no se encuentra afectada por la ordenación que establece dicho documento.

Segundo. Aprobar definitivamente el documento para la aprobación definitiva de Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Catalogo del Conjunto Histórico de Montoro en el entorno de calle Jardín, redactado con fecha de junio de 2013 por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y promovido por este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como el contenido de la ficha de planeamiento.

Cuarto. Previo a la publicación de este acuerdo, deberá remitirse certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo y diligenciado para que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Unidad Registral de la Delegación Territorial de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Quinto. Igualmente previo a la publicación se de este acuerdo, deberá remitirse certificado del mismo al Registro Administrativo Municipal para su depósito e Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados de Montoro.

Sexto. Notificar este acuerdo a todos los afectados en el mismo".

Montoro, a 25 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Documento para Aprobación Definitiva
Excmo. Ayuntamiento de MONTORO

MODIFICACIÓN PUNTUAL del PEPCH de MONTORO
Entorno de Calle Jardín

FICHA 2

AA. 16-2

SITUACIÓN Y ORDENANACION



REGIMEN DEL SUELO

CLASIFICACION: Suelo Urbano
CATEGORIA: Urbano Consolidado

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO

ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Aislada (PEPCH)
SUPERFICIE: 937,85 m²

CALIFICACION URBANÍSTICA.
USOS PORMENORIZADOS Y SISTEMAS LOCALES

VIARIO: 321,27 m²
ESPACIOS LIBRES: 616,58 m²
EQUIPAMIENTO: ..

OBJETIVOS y CRITERIOS de la ORDENACION

- ORDENACIÓN VIARIA** Son vinculantes las alineaciones y rasantes propuestas por la innovación, tanto en lo referente a las conexiones que se establecen con Calle Agua y el Tramo Alto de Calle Jardín, como en las cotas alimétricas y las dimensiones mínimas de las calzadas figuran en los planos. Por su parte, es orientativo el trazado del eje de dicha calzada, que habrá de ajustarse a soluciones que garanticen el menor movimiento de tierras posible.
- MATERIALES** El o los Proyectos que se formulen en desarrollo de ésta innovación elegirán sistemas constructivos y materiales acordes con la propuesta que se incorpora en los Planos.
- JARDINERÍA** El o los Proyectos que se formulen en desarrollo de ésta innovación incorporarán las obras de jardinería necesarias.
- AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS** Queda condicionada la aprobación del Proyecto o Proyectos que desarrollen las Obras Públicas previstas en esta Innovación a los resultados de la Actividad Arqueológica Preventiva que se deduzca del correspondiente Proyecto de Intervención*.

*Nota: El Proyecto de intervención arqueológica habrá de ser aprobado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba.

PREVISIONES de PROGRAMACION y GESTION

INICIATIVA: Pública Local
OBTENCION de SUELO: Expropiación
PLAZO MÁXIMO: Medio Plazo (4 años)

PREVISIONES de EJECUCION

TIPO ACTUACIÓN: Actuación Urbanizadora No Integrada. (ART. 143 LOUA)
TIPO de OBRA: Pública Ordinaria

Sección Alto Guadalquivir | Servicio de Arquitectura y Urbanismo | Diputación de Córdoba
Delegación de Infraestructuras Municipales y Vivienda

ANEXO 1_Memoria Dispositiva
FICHAS de PLANEAMIENTO y GESTION